

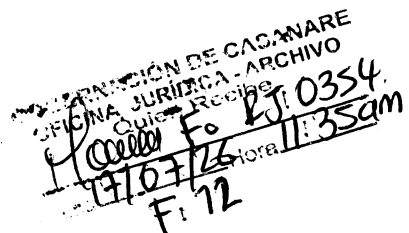


328

MEMORANDO No. 122

310.

Yopal, 17 de julio de 2026



PARA: Dra. Karen Sofia Santafe Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Director Técnico de Rentas Departamental

ASUNTO: Prorroga No. 1 al Contrato de Obra Pública No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026.

Cordial saludo,

En calidad de supervisor designado para el Contrato de Obra Pública No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 cuyo Objeto: "REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACIÓN DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS – FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM-007 DE 2024 Y DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102", me permito acompañar los documentos necesarios respecto a la prórroga No. 1 dentro del referido contrato para publicarse en la carpeta de contratación de nuestra entidad.

De igual manera, solicito de manera respetuosa el apoyo de su oficina a efectos de realizar la publicación de la prórroga en la plataforma Secop II, ya que tiene fecha de vencimiento el domingo 19 de julio de 2026 y que la misma fue solicitada el día 14 de julio de 2026 por parte del contratista, es de aclarar, que la misma se

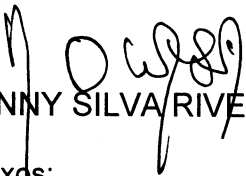
[Handwritten signature]
31020260



329

radica hoy viernes 17 de julio de 2026 en atención que se encontraba para firma del contratista los documentos solicitud de prórroga y minuta de prórroga.

Agradezco su atención prestada y pronta colaboración,


YONNY SILVA RIVERA

Anexos:

- Solicitud de prorroga formato FO-AB-45 de fecha 16 de julio de 2026 (4 folios).
- Solicitud de prórroga de fecha 14 de julio de 2026 junto con constancia de envió correo electrónico (4 folios).
- Minuta de prórroga (2 folios).



SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 1 de 7	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1447
		16	07	2026	
SECRETARÍA DE HACIENDA					

PRÓRROGA

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición y/o prórroga, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado al 2026-06-30. 0%
- Valor actual del contrato. \$53.176.493,00 M.L.C.
- Valor facturado hasta el 2026-06-30. \$0,00 M.L.C.
- Valor anticipo, si lo hubo. \$0,00 M.L.C.
- Valor anticipo amortizado. \$0,00 M.L.C.
- Valor anticipo por amortizar. \$0,00 M.L.C.
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prórroga del contrato.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y/o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición y/o prórroga, previa aprobación del Interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.: 1447 de 2026-06-19

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Veinte (20) DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2026-06-30

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE SUSPENSIONES Y ADICIONES: 2026-07-19

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

**SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN**

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 2 de 7	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1447
SECRETARIA DE HACIENDA		16	07	2026	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$53.176.493,00 M.L.C.

VALOR ADICIONES:

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: \$53.176.493,00 M.L.C.

CONTRATISTA: GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA

SUPERVISOR: YONNY SILVA RIVERA

INTERVENTOR:

B. OBJETO:

REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102.

- Valor de la Actual Adición: \$0,00 M.L.C.

- Tiempo Prorrogados en ésta Acta: Diez (10) DIAS

- Tiempo Prorrogados al Contrato: 0

- Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones (sin incluir la acta actual): 2026-07-19

- Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones (incluyendo la acta actual): 2026-07-29

C. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 16/07/2026, el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. INTERNO 1447 de 2026, presenta una ejecución física del 85% contra una programada del 100%, según el plazo de ejecución según minuta contractual.

D. ESTADO FINANCIERO:

Valor actual del contrato	\$53.176.493,00	Valor anticipo amortizado	\$0,00
Valor facturado a 2026-06-30	\$0,00	Valor anticipo por amortizar	\$0,00

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD:

Entre los suscritos a saber, Gloria Lucia Rivera Gómez, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892.099.216-6, en su calidad de Secretaria de Hacienda, nombrada mediante Decreto No. 0034 del 03 de marzo de 2025; y por la otra GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA, con NIT 900.235.507-6 representada legalmente por EDWIN ALFARO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 7.166.129 de Tunja, hemos acordado prorrogar el proceso contractual de obra pública No. SECOP II



SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 3 de 7	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1447
		16	07	2026	
SECRETARIA DE HACIENDA					

CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. INTERNO 1447 de 2026 cuyo objeto es: "REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102". Para ello se hace necesario precisar, que el día 14 de julio de 2026 el contratista solicitó prórroga hasta el 29 de julio de 2026 indicando lo siguiente: "...Capítulo 1 - Preliminares: A la fecha presenta un avance del 40%. Se encuentra pendiente el desmonte de la cubierta de asbesto cemento debido a las fuertes lluvias presentadas la semana anterior, lo que imposibilitó la ejecución de trabajos seguros en cubierta. ... Capítulo 3 - Pisos, Mampostería, Pañetes y Pintura: Registramos un avance de ejecución superior al 43%, contando actualmente con el 100% de los materiales requeridos acopiados en el sitio de la obra. La definición del tipo de piso y color de pinturas se realizó el viernes 10 de julio con los apoyos de la supervisión. ... Capítulo 4 - Cubiertas y Cielo Raso: Aún no se ha intervenido el área a causa de la temporada de lluvias de la semana anterior. La actividad se encuentra programada para ejecución durante la presente semana, sujeta a que las condiciones climáticas sean favorables. Capítulo 5 - Eléctrico: Tal como se evidenció en el recorrido de inspección y quedó plasmado en el acta de reunión, las instalaciones actuales presentan deficiencias, indicios de cortocircuito, tuberías obstruidas y falta de mantenimiento. Sumado a que la caja para el medidor no cumple con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), desde nuestra área técnica hemos planteado realizar una acometida eléctrica totalmente independiente a la existente (bajante desde el poste y canalización hacia la fachada más cercana a la bodega). Con el fin de garantizar la conservación de los equipos frente a la lluvia y radiación solar, proponemos instalar la nueva caja del medidor y el tablero eléctrico en la parte interior de la infraestructura, manteniendo condiciones que permitan la fácil inspección por parte de la empresa de energía. ... Para viabilizar esta intervención y reubicar el medidor, quedó establecido el compromiso por la supervisión de adelantar gestiones ante ENERCA S.A. E.S.P.. Según conversaciones sostenidas con el ingeniero Wilson, apoyo a la supervisión el viernes 10 de julio de 2026, se nos indica que aún no se cuenta con la viabilidad para la opción técnica planteada. Por lo anterior, requerimos de su apoyo institucional para agilizar este trámite ante el operador del servicio. Considerando que la fecha de terminación estipulada es el próximo 19 de julio de 2026, y previendo los tiempos de respuesta propios de ENERCA S.A. E.S.P. sumados a las afectaciones por lluvias, solicitamos respetuosamente contemplar el trámite de una prórroga al contrato por diez (10) días calendarios. Esto garantizará el tiempo técnico necesario para el trámite por parte de la supervisión de la aprobación y viabilidad de parte de ENERCA S.A. E.S.P de este capítulo eléctrico. Esta prórroga no genera costos adicionales de permanencia para la Entidad y asegura que el cierre del contrato se haga conservando las condiciones contractuales pactadas, ..." De acuerdo a lo expuesto, se hace necesario precisar que la solicitud de prórroga solicitada por el contratista el día 14 de julio de 2026 a través de correo electrónico a la Dirección de Rentas y Secretaría general se efectuó previo a la terminación del contrato 19 de julio de 2026, por lo que la solicitud de prórroga se encuentra radicada dentro de la oportunidad a efectos de ser analizada la procedencia de la misma. Respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga se debe indicar que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominarse contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales. El artículo 2º de la Constitución Política, señala que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento

**SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN**FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 4 de 7	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1447
		16	07	2026	
SECRETARIA DE HACIENDA					

de los fines del Estado (...)" En este sentido, las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los contratos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así: "(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Así mismo, el artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por lo que las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, las mismas son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993, que rezan lo siguiente: "(...) ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera." (...) ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales." Es por ello que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...). Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". El artículo 1602 del Código Civil, por su parte expone que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para modificar esta ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario y suscrito por las partes contractuales. La jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia C-300 del 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. De igual forma, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, expediente número 3171 de la Honorable Consejo de Estado, precisó: "No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de



SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 5 de 7	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		16	07	2026	No. 1447
SECRETARIA DE HACIENDA					

la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que 'las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales'. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de (...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. De igual manera lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes conceptos: - Concepto del 13 de agosto de 2009, Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO Radicación número: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952) "(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...) - Concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, indicó: "La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato". Así mismo, la doctrina ha señalado que le está permitido a las entidades acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante." Ahora bien, como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, "(...) el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...) (...) "Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (...)". De acuerdo a los pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollos doctrinales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto; por lo tanto, el plazo, el precio, los requisitos técnicos y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con ello, los principios de la contratación estatal. En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, se tiene que,

**SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN**FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 6 de 7	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1447
		16	07	2026	
SECRETARIA DE HACIENDA					

la modificación de uno de los elementos como lo es el plazo, es posible extenderlo, por lo que resulta conveniente para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Casanare prorrogarlo a efectos de lograr la culminación del proceso contractual conforme a lo acordado en los ítems del presupuesto oficial, pues en primer termino la prórroga obedece a que el contratista no ha logrado culminar sus labores debido a las afectaciones climáticas en el predio, pero ha adelantado acciones significativas de pisos, mampostería y pintura; y en segundo lugar, a efectos de realizar acercamiento para acordar visita técnica con Enerca S.A. E.S.P., y dejar constancia sobre el estado del medidor de energía. Recordemos, que es de vital importancia dar cumplimiento a la ejecución del presente proceso contractual dado a que el mismo se originó de conformidad a una planificación realizada desde el plan de acción e inversión (PAI) suscrito por la Federación Nacional de Departamentos FND y Departamento de Casanare, por ocasión a dar cumplimiento a la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2024. De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable y necesario realizar modificación al contrato estatal partiendo de la base de una causa real, y autorizada en la ley. Además, la prórroga de diez (10) días que se encuentra siendo solicitada en el presente contrato estatal no excede la mitad del plazo de ejecución inicialmente otorgado de veinte (20) días; el Convenio Interadministrativo No. 007 de 2024 actualmente se encuentra vigente y tiene fecha de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, y este contrato de obra pública derivado del Convenio, tendría fecha de terminación con prórroga al 29 de julio de 2026, con lo que se puede determinar que no excede más allá del plazo del convenio. ...los contratos que se deriven del convenio marco mantienen una relación de subordinación respecto del instrumento principal...". Ahora, encuentra este despacho que dadas las circunstancias técnicas y logísticas manifestadas por el contratista, se considera viable la aprobación de la prórroga por parte de la Supervisión por el término de diez (10) días referido por las partes, es decir, hasta el 29 de julio de 2026, dado a que se requiere culminar las labores propias de esta contratación. Adicionalmente, en esta misma solicitud el contratista relacionó asuntos técnicos de balance general del contrato con sus respectivas memorias de cálculo, en el que relaciona actividades no ejecutadas, mayores y menores cantidades de obras, así como la incorporación de tres (3) ítems no previstos; efectuándose por parte de la supervisión Memorando No. 121 de fecha 15 de julio de 2026 a la Secretaría General, para que evalúe aspectos propios de las especialidades de ingeniería civil y eléctrica y contar con el concepto de esta dependencia, a efectos que nos brinde el apoyo a la supervisión de conformidad con la cláusula decima de la minuta contractual No. 1447-2026, en la cual se estableció "...la Secretaría General, realizará el apoyo a la supervisión con respecto a la parte técnica del presente proceso".

Para los contratos de obra, las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo el cual constituye parte integral de ésta solicitud.

Nota: Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra y el análisis de precios unitarios; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.


GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA
Contratista

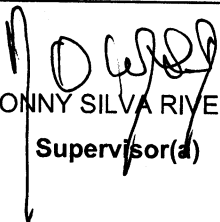
COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:
N/A

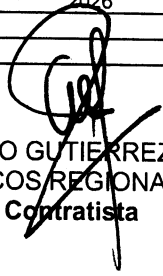


SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 7 de 7	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		16	07	2026	No. 1447
SECRETARIA DE HACIENDA					


YONNY SILVA RIVERA
Supervisor(a)


EDWIN ALFARO GUTIERREZ R/L GRUPO
ENERGETICOS REGIONALES LTDA
Contratista


GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
SECRETARIO(A) DE HACIENDA

Original Oficina de Jurídica.

1ra copia Interventor.

2da copia Contratista.

3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.



El Yopal, 14 de julio de 2026

GER-ADM-937

Doctor
Yonny Silva Rivera
Supervisor - director técnico de Rentas
Gobernación de Casanare
Ciudad

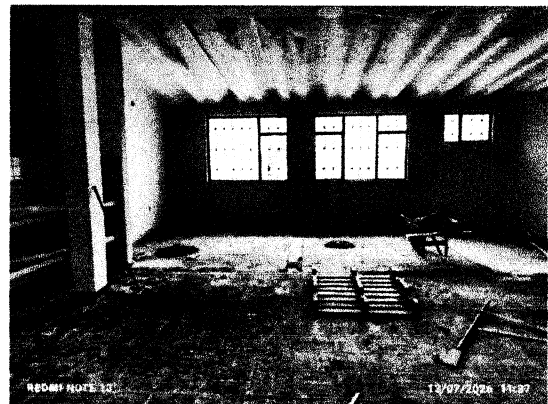
REF: Contrato de Obra Pública No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 (Interno 1447 de 2026)
Asunto: Informe de avance de obra, balance contractual, trámite ante ENERCA S.A. E.S.P. y solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública.

Respetado Doctor Silva,

En mi calidad de representante legal de la sociedad Grupo Energéticos Regionales LTDA, y en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, cuyo objeto es "*Realizar el mantenimiento al bien inmueble destinado a la bodega del Programa Anticontrabando..*", me dirijo a usted para presentar el balance de ejecución y elevar requerimientos técnicos y administrativos fundamentales para la culminación exitosa del proyecto.

Con ocasión del inicio del plazo contractual el pasado 30 de junio de 2026 y habiendo realizado la visita técnica inicial con los delegados y apoyos a la supervisión, nos permitimos informar el estado actual de las actividades de obra:

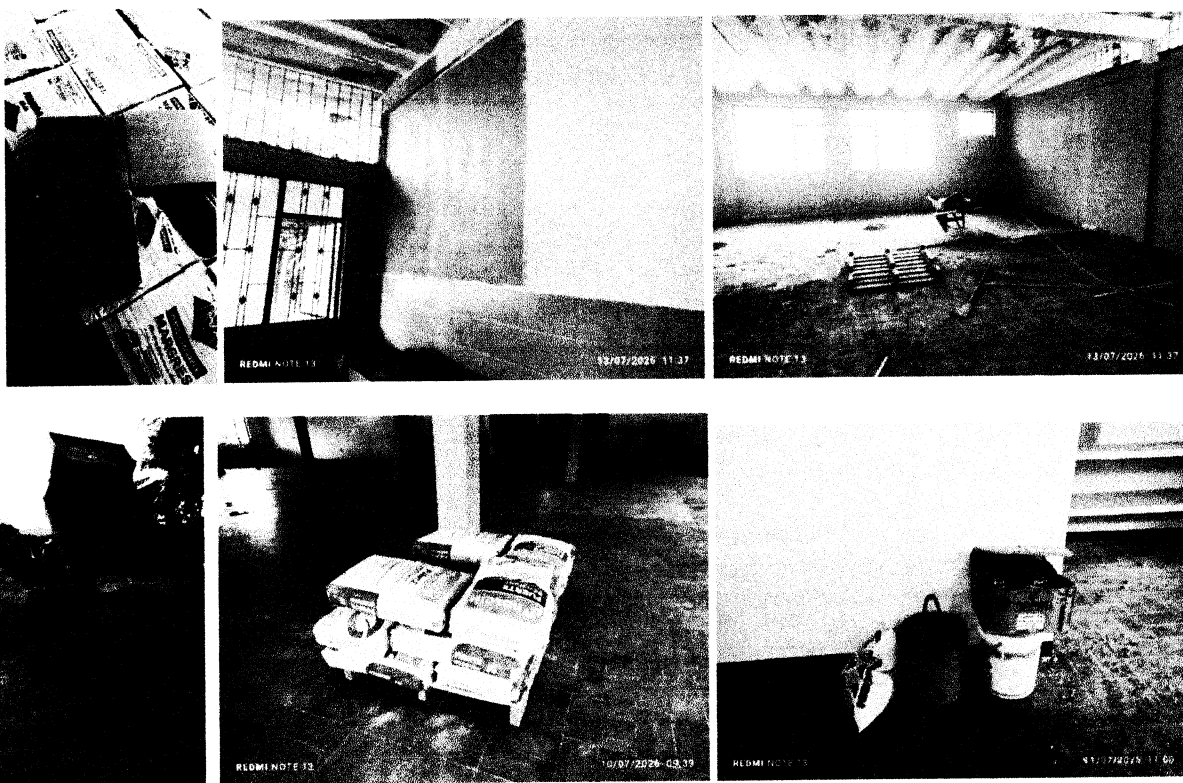
- **Capítulo 1 - Preliminares:** A la fecha presenta un avance del 40%. Se encuentra pendiente el desmonte de la cubierta de asbesto cemento debido a las fuertes lluvias presentadas la semana anterior, lo que imposibilitó la ejecución de trabajos seguros en cubierta.



Mza A Casa 2. Villa Docente II Yopal - Casanare.
www.energeticos.co | gerente@energeticos.co
Contacto: 310 801 5797 - 314 443 8627



- **Capítulo 2 - Limpiezas:** Estas actividades se ejecutarán de forma integral al finalizar los trabajos para la entrega de la obra. Es importante dejar constancia que el ítem 202 (Limpieza y desmanchado superficies de concreto, mortero, arcilla, piedra con sikalimpiador rinse propor1:2 con agua) no será ejecutado, parámetro definido de común acuerdo con el Ingeniero Civil Edwin Rodríguez de la Secretaría General, en su calidad de apoyo a la supervisión.
- **Capítulo 3 - Pisos, Mampostería, Pañetes y Pintura:** Registramos un avance de ejecución superior al 43%, contando actualmente con el 100% de los materiales requeridos acopiados en el sitio de la obra. La definición del tipo de piso y color de pinturas se realizó el viernes 10 de julio con los apoyos de la supervisión.



- **Capítulo 4 - Cubiertas y Cielo Raso:** Aún no se ha intervenido el área a causa de la temporada de lluvias de la semana anterior. La actividad se encuentra programada para ejecución durante la presente semana, sujeta a que las condiciones climáticas sean favorables.
- **Capítulo 5 - Eléctrico:** Tal como se evidenció en el recorrido de inspección y quedó plasmado en el acta de reunión, las instalaciones actuales presentan deficiencias, indicios de cortocircuito, tuberías obstruidas y falta de mantenimiento. Sumado a que la caja para el medidor no cumple con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), desde nuestra área técnica hemos planteado realizar una acometida eléctrica totalmente



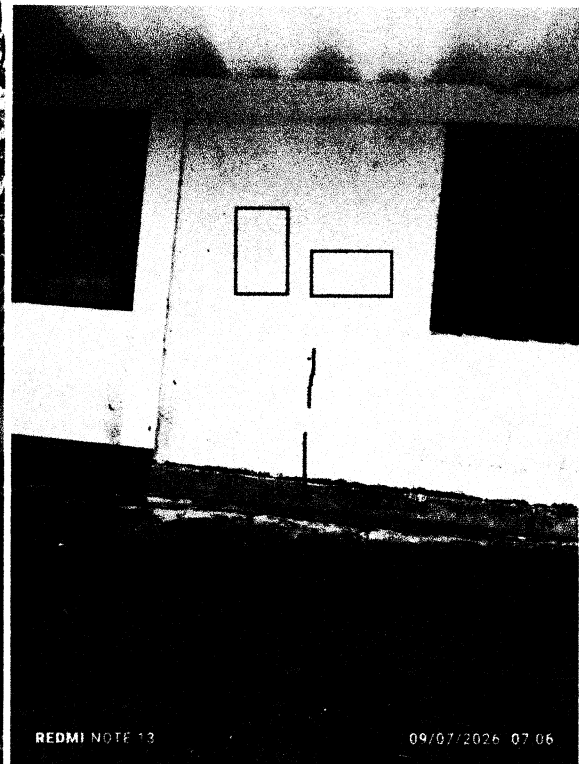
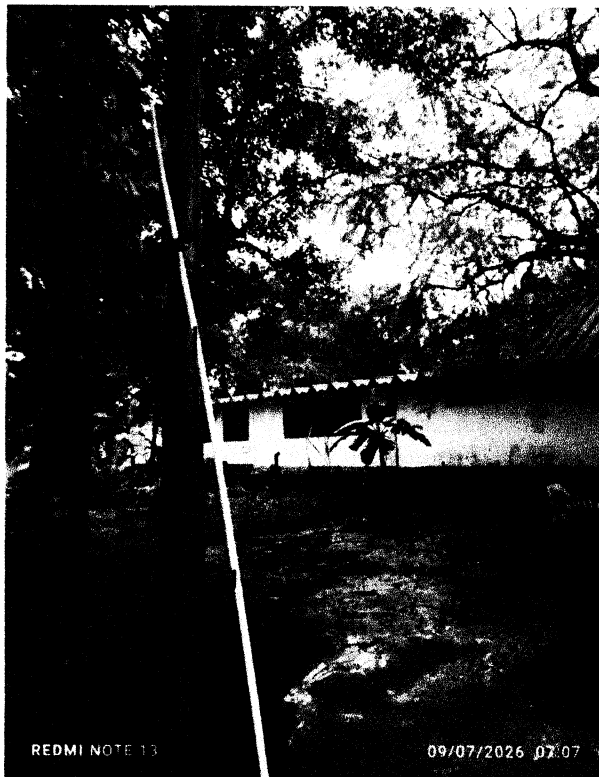
Mza A Casa 2. Villa Docente II Yopal – Casanare.

www.energeticos.co | gerente@energeticos.co

Contacto: 310 801 5797 – 314 443 8627



independiente a la existente (bajante desde el poste y canalización hacia la fachada más cercana a la bodega). Con el fin de garantizar la conservación de los equipos frente a la lluvia y radiación solar, proponemos instalar la nueva caja del medidor y el tablero eléctrico en la parte interior de la infraestructura, manteniendo condiciones que permitan la fácil inspección por parte de la empresa de energía.



Para viabilizar esta intervención y reubicar el medidor, quedó establecido el compromiso por la supervisión de adelantar gestiones ante ENERCA S.A. E.S.P.. Según conversaciones sostenidas con el ingeniero Wilson, apoyo a la supervisión el viernes 10 de julio de 2026, se nos indica que aún no se cuenta con la viabilidad para la opción técnica planteada. Por lo anterior, requerimos de su apoyo institucional para agilizar este trámite ante el operador del servicio.

Considerando que la fecha de terminación estipulada es el próximo 19 de julio de 2026, y previendo los tiempos de respuesta propios de ENERCA S.A. E.S.P. sumados a las afectaciones por lluvias, solicitamos respetuosamente contemplar el trámite de una prórroga al contrato por diez (10) días calendarios. Esto garantizará el tiempo técnico necesario para el trámite por parte de la supervisión de la aprobación y viabilidad de parte de ENERCA S.A. E.S.P de este capítulo eléctrico.

Esta prórroga no genera costos adicionales de permanencia para la Entidad y asegura que el cierre del contrato se haga conservando las condiciones contractuales pactadas.





energéticos

INGENIERÍA SOSTENIBLE

ER-ADM-FR-042
Rev: 6 / 01-Mar-2022

Adjunto al presente comunicado, remitimos el balance general del contrato con sus respectivas memorias de cálculo. En este documento se detallan las actividades no ejecutadas y las mayores y menores cantidades de obra previstas tras la revisión real de las condiciones del proyecto. Así mismo, se plantean tres (3) ítems no previstos para su respectiva revisión y aprobación.

Quedamos atentos a sus directrices para continuar con el normal desarrollo del contrato.

Cordialmente,



energéticos

INGENIERÍA SOSTENIBLE

NIT: 900.235.507-6

Edwyn Alfaro Gutiérrez

CC N° 7.166.129 de Tunja

Gerente y Representante Legal GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA.

Mz A casa 2 Villadocente II – Yopal



CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad



RUC
Registro Único
para Contribuyentes

Mza A Casa 2. Villa Docente II Yopal – Casanare.

www.energeticos.co | gerente@energeticos.co

Contacto: 310 801 5797 – 314 443 8627



Moni Medina <monicamedinac1@gmail.com>

RV: Contrato 1447-2026: Informe de avance y solicitud de prórroga

1 mensaje

Dirección de Rentas <rentas@casanare.gov.co>
Para: Moni Medina <monicamedinac1@gmail.com>

14 de julio de 2026 a las 15:08

Favor revisar,

Lina Paola Cuellar Gil

Secretaria Rentas- Secretaria de Hacienda

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental |

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 1 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia | 850001 |

Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1341 |

lina.cuellar@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

De: Proyectos Energeticos <proyectos@energeticos.co>**Enviado:** martes, 14 de julio de 2026 12:03**Para:** Dirección de Rentas <rentas@casanare.gov.co>; administrativos@casanare.gov.co
<administrativos@casanare.gov.co>**Cc:** Edwin.ear@gmail.com <Edwin.ear@gmail.com>; Gerente Energéticos <gerente@energeticos.co>;
Operaciones Energéticos <operaciones@energeticos.co>**Asunto:** Contrato 1447-2026: Informe de avance y solicitud de prórroga

Doctor

Yonny Silva Rivera

Supervisor - Director técnico de Rentas

Gobernación de Casanare

Ciudad

REF: Contrato de Obra Pública No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 (Interno 1447 de 2026)**Asunto:** Informe de avance de obra, balance contractual, trámite ante ENERCA S.A. E.S.P. y solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública.

Cordial saludo Dr. Silva

Adjunto presentamos informe de nuestra gestión y avance del contrato, así mismo dada las circunstancias hacemos solicitud de prórroga al contrato conforme a los documentos adjuntos

Agradecemos su gestión

Cordialmente.



Tomás S. Alfaro G.
Ingeniero de Proyectos
Calle 60 – Carrera 4. Costado Izquierdo - Entrada Llano Lindo
El Yopal - Casanare
Celular: 350 386 9117
proyectos@energeticos.co

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Grupo Energeticos Regionales. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante envío a la dirección electrónica del remitente. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que Grupo Energeticos Regionales no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente

“La Gobernación de Casanare promueve el uso responsable de los recursos. Antes de imprimir este correo, considere su responsabilidad ambiental.”

Aviso de confidencialidad: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Si lo ha recibido por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de su sistema.

2 adjuntos

 **Oficio avance de obra y Solicitud de prórroga al contrato.pdf**
798K

 **Balance Contrato v2.pdf**
135K